

## CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA.....	2
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS.....	3
6. GLOSARIO.....	4
7. DESCRIPCIÓN .....	4
Opción 1 descriptiva.....	¡Error! Marcador no definido.
Opción 2 con tareas.....	¡Error! Marcador no definido.

## **1. OBJETIVO**

Atender de manera interdisciplinaria a adolescentes y jóvenes vinculados/as al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a quienes las autoridades judiciales, con fundamento en el artículo 250 de la Carta Política, los artículos 323 y 330 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006 han concedido el principio de oportunidad, a las víctimas, y a integrantes de sus sistemas familiares o redes del cuidado, que ingresan al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR), para la resolución y atención de las necesidades y daños derivados del presunto delito.

## **2. ALCANCE**

El proceso comienza con el acta de audiencia expedida por el juez penal de adolescentes con función de garantías, por medio de la cual ordena la vinculación del adolescente o joven al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, y la carta de aceptación suscrita por la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente. Continúa con el proceso de atención a los adolescentes o jóvenes, sus familias, las víctimas y la comunidad, y finaliza con la emisión del concepto integral de cierre por parte del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa. Los sujetos de atención en este caso son adolescentes que presuntamente incurrieron en cualquier tipo de delito exceptuando, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y los delitos que tienen como base y/o en los que su autor presenta consumo problemático de sustancias psicoactivas, las víctimas y las redes familiares o del cuidado de las partes involucradas.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta guía hace parte del proceso Acceso y Fortalecimiento a la Justicia y se aplica en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en procesos en que los fiscales delegados de la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente URPA en aplicación del artículo 250 de la Constitución Nacional deciden aplicar el principio de oportunidad y donde los jueces con función de control de garantías han legalizado su aplicación bajo la modalidad de la suspensión de procedimiento a prueba a adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el SRPA por verse inmersos en conductas de carácter delictivo, las víctimas y las redes familiares o del cuidado de la víctima y de la / el adolescente ofensor.

## **4. NORMATIVIDAD ASOCIADA**

Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipg.scj.gov.co>

Normas Internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). Resolución 45/110.

- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Resolución 45/112 de 1980.
- Convención de los derechos del Niño. Resolución 44/25 de 1989.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). Resolución 40/33 de 1985.

Normas nacionales:

- Constitución Nacional de Colombia de 1991.
- Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.
- Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Documento CONPES 3629 de 2009.
- Ley 1453 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".
- Decreto Nacional 1885 de 2015, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Decreto Distrital 413 de 2016, por medio del cual se establecen la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Decreto Distrital 420 de 2017, por medio del cual se crea el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal Adolescente y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0383 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal"
- Resolución 0561 de 2024, "Por medio de la cual se reglamenta la aplicación del principio de oportunidad y se deroga la Resolución No. 4155 de 2016".

**5. DOCUMENTOS ASOCIADOS**

- Citación al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-404
- Consentimiento informado para mayores de edad F-AJ-773
- Consentimiento informado para menores de edad F-AJ-774
- Acuerdos de Ingreso y Convivencia Programa Distrital Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-418
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776
- Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa - Ofensor F-AJ-775

- Plan Integral Restaurativo F-AJ-416
- Informe Inicial Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-415
- Certificación de Asistencia Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-421
- Informe Proceso de Atención PDJJR F-AJ-412
- Informe Extraordinario Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa F-AJ-413
- Informe de Seguimiento y Mantenimiento F-AJ-411
- Informe Final F-AJ-414
- Concepto integral de Cierre F-AJ-405
- Visita domiciliaria F-AJ-937

## **6. GLOSARIO**

Consultar el documento 'Procedimiento del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa', en el cual se incluye el glosario.

## **7. DESCRIPCIÓN**

En este caso se enuncia la lista de actividades referentes al proceso de atención con enfoque restaurativo para adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por verse inmersos en conductas de carácter delictivo exceptuando, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y aquellos delitos en los que su autor presenta consumo problemático de sustancias psicoactivas, las víctimas y las redes familiares o del cuidado de las partes involucradas.

El proceso tiene como finalidad, en el caso de las y los adolescentes y jóvenes:

- Identificar los factores que favorecieron la emergencia de la conducta delictiva
- Movilizar la responsabilización por la conducta que las / los llevó a entrar en contacto con el SRPA
- Fortalecer la empatía y ayudar a comprender el daño causado
- Acompañar la generación de acciones orientadas a reparar a las víctimas
- Identificar y abordar factores protectores
- Fortalecer habilidades para la vida y las conductas prosociales
- Incentivar la generación de capacidades para estructurar un proyecto de vida alejado del delito.

En el caso de las víctimas:

- Fortalecer la capacidad de agencia
- Restablecer o fortalecer locus de control
- Acompañar la identificación de daños
- Fortalecer la capacidad de resiliencia
- Apoyar la identificación de necesidades de reparación

- Activar el empoderamiento personal

Con el sistema familiar y las redes de apoyo:

- Identificar y abordar factores de riesgo y de protección
- Fortalecer vínculos sanos
- Trabajar las manifestaciones de afecto
- Fortalecer estrategias de resolución de conflictos
- Fortalecer el establecimiento corresponsable de normas y límites
- Fortalecer el afrontamiento familiar
- Cultivar la parentalidad corresponsable y restaurativa
- Generar estrategias que promuevan una sana convivencia en la familia.

NO	TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	REGISTROS
1	Recibir el caso remitido por las autoridades judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR)	Autoridades judiciales del SRPA remiten al PDJJR casos de adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el SRPA por verse inmersos en conductas de carácter delictivo, con excepción de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y casos en que se presenta consumo problemático de sustancias psicoactivas, a quienes les ha sido concedida la aplicación del principio de oportunidad bajo la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba; programa vincula además a las	Autoridad judicial del SRPA (jueces penales para adolescentes, fiscales, defensores de familia).	Oficio / correo electrónico emitido por la autoridad judicial del SRPA.

		víctimas, las familias o redes del cuidado y a actores de la comunidad (según el caso).		
<b>2</b>	Asignar desde el PDJJR el equipo interdisciplinar que asumirá el proceso de atención del caso.	Una vez recibida la remisión del caso por parte de las autoridades judiciales del SRPA, coordinación del PDJJR asigna el equipo profesional que asumirá el caso e informa de ello a la autoridad judicial mediante correo electrónico que incluye nombres de las/ los profesionales asignados, rol y datos de contacto.	Coordinación del PDJJR.	Correo electrónico remitido a las autoridades a cargo del caso (juez/a, fiscal, defensor/a de familia) y a las / los profesionales asignados.
<b>3</b>	El equipo interdisciplinar deberá convocar y reunirse con la víctima, el ofensor, sus redes de apoyo y sus representantes legales para firmar el consentimiento / asentimiento informado y acuerdos de ingreso al PDJJR.	Equipo profesional contacta a las partes mediante llamada telefónica, realiza reunión por separado con la víctima y el ofensor/a (si alguno de ellos es menor de edad, debe estar acompañado por sus representantes legales); explica el proceso restaurativo y se verifica si aceptan o no participar del PDJJR; en caso afirmativo, leen y suscriben acuerdos de ingreso y	Profesionales asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formatos firmados de consentimientos informados firmados (F-AJ-773 o F-AJ-774, según corresponda) y formatos de acuerdos de ingreso (F-AJ-418).

		consentimiento / asentimiento informado para menor o mayor de edad, según el caso.		
		Si ello es así se pasa al paso 4; en caso de no aceptación, se realiza y remite informe extraordinario comunicando a autoridades desvinculación del adolescente ofensor/a.	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formato de informe extraordinario.
<b>4</b>	Realizar la valoración inicial de la víctima (cuando esta se vincula y decide participar del proceso de atención), del adolescente ofensor/a y de sus redes familiares o del cuidado.	Durante los 30 días que siguen a la firma del consentimiento / asentimiento informado (60 días en los casos de violencia intrafamiliar) equipo interdisciplinario recaba información que le permita: construir una narrativa detallada del caso, conocer aspectos de la historia de vida personal, familiar y relacional de la / el adolescente que puedan estar a la base de la conducta delictiva, y construir hipótesis explicativa del caso; en el caso de la víctima la valoración inicial se orienta a identificar los daños ocasionados con el delito y los aspectos de su vida que habría que	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formatos de Valoración inicial del ofensor (F-AJ- 775) y de la víctima (F-AJ- 776).

		<p>atender para que esté en capacidad de desplegar su agencia y retomar el control de sí y de sus relaciones. Además de ello, verifica si la / el ofensor o la víctima presentan consumo de SPA, alteraciones en su salud mental o situaciones vitales importantes que deban atenderse antes de iniciar el proceso restaurativo.</p>		
5	Realizar un estudio interdisciplinar del caso.	<p>Realizado el paso 4, las / los profesionales del equipo de atención se reúnen para compartir opiniones y determinar si la / el adolescente ofensor cumple los requisitos mínimos para adelantar un proceso restaurativo, si se requiere realizar algún tipo de remisión o un estudio de caso con las autoridades competentes. ¿Se cuentan con los requisitos mínimos y las condiciones necesarias para continuar el proceso restaurativo?</p>	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formato vigente de acta de reunión.

		Si es así: se va a paso 6; si No lo es, se va a paso 7		
<b>6</b>	Diligenciar el Formato de Valoración Inicial, el Formato de Informe Inicial y el Plan Integral Restaurativo PIR.	Recabada la información anterior equipo interdisciplinario diligencia Formato de Valoración Inicial (documento de carácter interno del PDJJR), Formato de Informe Inicial y el Plan Integral Restaurativo PIR; estos dos últimos documentos se remiten a las autoridades del SRPA (juez, fiscal, defensoría de familia) a fin de informar que se dará comienzo al proceso restaurativo, comunicar los compromisos de las partes, y los objetivos de intervención construidos con la / el adolescente ofensor, la víctima, y sus redes familiares o del cuidado. Si ello es sí, se retoma en paso 11.	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formato de Valoración inicial de ofensor (F-AJ-775) y de la víctima (F-AJ-776), Formato de Informe inicial (F-AJ-415) y Plan Integral restaurativo (F-AJ-416).
<b>7</b>	Analizar la viabilidad de continuar con el proceso, en virtud de una situación extraordinaria.	Si habiendo dado inicio al proceso de atención sobreviene una situación inesperada que torne necesario cerrar, suspender o ampliar el tiempo de	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	

		<p>atención del proceso restaurativo: Suspender: se va al paso 8 Cerrar: se va al paso 9 Ampliar el tiempo de valoración inicial: se va al paso 10</p>		
<b>8</b>	<p>El equipo interdisciplinario deberá sugerir la suspensión del proceso hasta tanto se den las condiciones necesarias para retomarlo adecuadamente e informa de la situación a la autoridad competente mediante Informe Extraordinario.</p>	<p>El equipo de atención puede sugerir a las autoridades del SRPA que el proceso restaurativo se suspenda cuando considere necesario que la / el adolescente ofensor/a sea remitido prioritariamente a algún servicio de atención especializada (salud mental, salud física, remisión al Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas, etc.) como condición para continuar con el proceso en condiciones adecuadas. En este caso, lo comunica a las autoridades mediante el diligenciamiento del Formato de Informe Extraordinario.</p>	<p>Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.</p>	<p>Formato de Informe extraordinario (F-AJ-413).</p>
<b>9</b>	<p>El equipo interdisciplinario deberá sugerir el cierre del proceso en el PDJJR porque no existen</p>	<p>El equipo de atención puede plantear la necesidad de cerrar un caso por inexistencia de condiciones, cuando considera que la / el</p>	<p>Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de</p>	<p>Formato Informe extraordinario (F-AJ-413)</p>

	condiciones para desarrollarlo adecuadamente e informa la situación a la autoridad competente mediante Informe Extraordinario.	adolescente ofensor/a no está interesado o no tiene posibilidad material de desarrollarlo adecuadamente. En este caso, comunica la decisión a la coordinación y, si las estrategias movilizadas para favorecer la adherencia no dan resultado, diligencia el Formato de Informe Extraordinario comunicando la decisión y la coordinación lo remite a las autoridades pertinentes. Remitido el informe, el PDJJR registra el archivo en la carpeta del adolescente.	ofensores, víctimas y redes de apoyo.	
<b>10</b>	El equipo interdisciplinario deberá sugerir la ampliación del tiempo de valoración inicial de la / el adolescente o joven ofensor, la víctima y/o las redes de apoyo, e informa de la situación a la autoridad competente	El equipo de atención puede plantear la necesidad de ampliar los tiempos requeridos para la valoración inicial cuando considere que son tantos los factores a valorar que el tiempo inicialmente previsto de 30 días (o 60 días en violencia intrafamiliar) es insuficiente. Si las autoridades están de acuerdo con tal decisión, el tiempo de	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formato Informe extraordinario (F-AJ-413)

	mediante Informe Extraordinario.	la valoración se amplía por un mes y el proceso se retorna en el paso 5. En caso de ser la segunda vez que se llega a esta opción, se va al paso 6 y se cierra el proceso restaurativo.		
<b>11</b>	Realizar intervención a partir de los objetivos planteados en el Plan Integral Restaurativo PIR.	El proceso de intervención comprende las sesiones de atención individual, grupal y familiar con la / el adolescente ofensor, la víctima y sus redes de apoyo guiadas por los objetivos formulados en el Plan Integral Restaurativo (Responsabilización, Reparación, Reintegración), las sesiones de trabajo con la víctima y las sesiones de trabajo con las redes familiares o del cuidado "Círculos del Cuidado y del Afecto".	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Base de datos de reporte de atenciones del PDJJR.
<b>12</b>	Elaborar los informes parciales dirigidos a las autoridades del SRPA (juez, fiscal y defensoría de familia) a fin de mantenerlas	Equipo interdisciplinario prepara informes bimensuales (a partir de la entrega del Informe Inicial), a fin de que las autoridades estén al tanto de los avances y las dificultades de la	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formato de Informe del Proceso de Atención PDJJR (F-AJ-412)

	informadas del desarrollo del proceso de atención y del cumplimiento de los objetivos trazados.	víctima, la / el adolescente ofensor y sus redes de apoyo a lo largo del proceso de atención. El primer informe del proceso de atención deberá ser generado dos meses después del Informe Inicial y deberá remitirse a las autoridades competentes mediante el Formato correspondiente.		
<b>13</b>	Comunicar a las autoridades del SRPA cualquier situación sobreviniente que afecte o pueda llegar a afectar el proceso de atención.	En caso de presentarse una situación extraordinaria –en cualquier momento del proceso de atención–, el equipo interdisciplinario realizará un Informe Extraordinario donde expondrá la situación y la pondrá en conocimiento de las autoridades del SRPA. A los dos meses de enviar este informe se retoma el paso 12.	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413).
<b>14</b>	Verificar que se cumplió a cabalidad con la entrega de los informes previstos.	¿Se cumplió con el número de Informes de Proceso de Atención (F-AJ-412) correspondientes al tiempo de atención que determinaron las autoridades del SRPA? (cada dos meses a	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	

		<p>partir de la emisión del Informe de Valoración Inicial)</p> <p>Si entre la fecha del último informe de Proceso y el informe final hay menos de 30 días calendario se omitirá el informe de proceso.</p> <p>Si: Va al paso 16</p> <p>No: Va al paso 15</p>		
<b>15</b>	<p>El equipo interdisciplinario deberá sugerir la ampliación del tiempo suspensión previsto inicialmente a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos trazados y formula su solicitud mediante Informe Extraordinario.</p>	<p>Al menos 30 días antes de culminar el tiempo de suspensión previsto, equipo comunica a la coordinación que va a requerirse de una prórroga; prepara Informe Extraordinario y la coordinación lo remite a la Defensoría de Familia y a la Fiscalía para que, si esta última lo considera viable, radique solicitud de audiencia antes el juez con función de control de garantías e informe de la necesidad de la prórroga. Si juez lo considera pertinente retoma en punto 11. Si juez niega tal posibilidad retoma en punto 16.</p>	<p>Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.</p>	<p>Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413).</p>
<b>16</b>	<p>Elaboración del Informe Final</p>	<p>Culminado el tiempo de atención previsto o una vez que se considere</p>	<p>Profesionales del equipo interdisciplinario</p>	<p>Formato de Informe Final (F-AJ-414)</p>

		que se han alcanzado los objetivos del PIR, el equipo interdisciplinario prepara un Informe Final en el que describirá los resultados obtenidos durante el proceso y el nivel de cumplimiento de objetivos planteados en el Plan Integral Restaurativo. Este informe se remitirá mediante oficio o correo electrónico a las autoridades del SRPA (juez, fiscal y defensoría de familia) a cargo del caso.	asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	
17	Realizar seguimiento a los logros alcanzados durante el proceso de atención.	Durante los 6 meses siguientes a la entrega del Informe Final el PDJJR realizará un seguimiento de la víctima y de la / el adolescente ofensor, bien de manera presencial y directa, o de manera indirecta a través de su familia o redes de apoyo.	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Base de datos de reporte de atenciones del PDJJR.
18	Elaborar de Informe de Seguimiento y Mantenimiento	Consiste en elaborar informes de seguimiento y mantenimiento cada dos meses durante los seis meses de seguimiento a partir del envío del informe final en caso en que no se	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Informe de Seguimiento y Mantenimiento (F-AJ-411)

		haya dado la audiencia de Principio de Oportunidad en modalidad Renuncia.		
19	Elaborar el concepto integral de cierre	Culminados los 6 meses previstos, el PDJJR realiza un Informe Interdisciplinario que describa la situación de las personas atendidas, una vez se finaliza el seguimiento.	Profesionales del equipo interdisciplinario asignados para las atenciones de ofensores, víctimas y redes de apoyo.	Informe Concepto Integral de Cierre (F-AJ-405)

Elaboró: Cristina Velasco Pinzón – Contratista DRPA, Yoliana Hernández Rozo – Profesional Universitaria DRPA.

Revisó: Iván Arturo Torres Aranguren – Director de Responsabilidad Penal Adolescente

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>

### INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

1. Describa breve y claramente el propósito para el cual fue diseñado este procedimiento. Inicia con verbo en infinitivo. Responde a la pregunta ¿para qué se realiza? ¿Y Se construye basado en tres premisas Que vamos a hacer o realizar? ¿A través de que o mediante qué? ¿Y para qué?

Eficacia (+por medio de+) eficiencia (+para+) efectividad (=) Objeto

2. **Alcance:** Indique breve y claramente la delimitación de las actividades cubiertas y descritas en la guía. (Actividad de inicio y actividad de terminación).

Inicia con... (+) Continúa con... (+) Finaliza con... (=) Alcance

3. **Ámbito de aplicación:** Registre los Procesos donde aplique el documento.

4. **Normatividad asociadas:** Registre la siguiente nota: *Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipg.scj.gov.co>, ya que las normas serán cargadas al sistema y se asociaran a cada guía.*

5. **Documentos Asociado:** Liste los documentos internos relacionados con el desarrollo de la guía. (formatos, instructivos, manuales, lineamientos, etc...).

6. **Glosario:** Relacione en orden alfabético aquellas palabras o conceptos específicos que serán referenciados en el desarrollo del instructivo. Se deben definir aquellos términos cuya interpretación pueda presentar dificultades para quien ejecuta y consulta el instructivo.

7. **Desarrollo:** Describa de manera concreta y clara la información necesaria para el desarrollo de la guía y los responsables, se puede incluir fotografías, videos, numerales entre otros.

**Control de revisión:** Se deberán registrar la información de quienes participaron en la elaboración y revisión del documento, incluyendo nombre y cargo.

**Nota:** la trazabilidad de la aprobación quedará registrada en el sistema “portal MIPG”, porque se incluirá el siguiente mensaje en todos los documentos: La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co/>